

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto que fue subsanado dentro del término legal. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de enero de 2022.
Secretaría

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: EVER HERNAN AYALA CALDERON.
DEMANDADO: COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO -COOPERADORES-
RADICACION: 760014003007202100892-00

En virtud a que fueron subsanadas las irregularidades señaladas y que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de los arts. 90 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal sumaria de prescripción extintiva de obligación e hipoteca instaurada EVER HERNAN AYALA CALDERON contra LA COOPERATIVA FINANCIERA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTE COLOMBIANO -COOPERADORES-.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Proceder a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 28 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd745cfd3f107afb061bd52d12eb2d6a41b045c4291068995d0af54ca7707c7**

Documento generado en 27/01/2022 03:26:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>